

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2020-5101** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 13026
- CVE-2020-5085** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario de los Empleados Públicos. Pág. 13037
- CVE-2020-5080** **Concejo Abierto de Lomeña**
Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 13042

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-5091** **Ayuntamiento de Santoña**
Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo. Pág. 13048

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-5088** **Ayuntamiento de Santoña**
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal, mediante el sistema de concurso-oposición. Pág. 13049
- CVE-2020-5129** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 13054

2.3.OTROS

- CVE-2020-5096** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 13059

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-5075** **Centro de Investigación del Medio Ambiente**
Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2020. Pág. 13060

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2020-5065 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2019. Expediente 195/2019. Pág. 13064
- Junta Vecinal de Luzmela**
CVE-2020-5095 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 13066
- Junta Vecinal de Oruña**
CVE-2020-5090 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 13067

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2020-5046 Orden UIC/24/2020, de 10 de julio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2020/2021. Pág. 13068
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2020-5086 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del tercer bimestre de 2020 (mayo y junio), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13073
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-5071 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13074

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2020-5067 Orden INN/31/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones INNOVA. Pág. 13076
- CVE-2020-5068** Orden INN/30/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones INNOVA. Pág. 13078
- CVE-2020-5069** Orden INN/32/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. Pág. 13080
- CVE-2020-5093** Orden INN/33/2020, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a la artesanía en Cantabria. Pág. 13082
- CVE-2020-5098** Extracto de la Orden INN/33/2020, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a la artesanía en Cantabria. Pág. 13093

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-4985** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para carnicería, en plaza Viales, 3. Expediente 2019/1150. Pág. 13095
- CVE-2020-4896** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de expediente para autorización y legalización de almacén agrícola en barrio de Cobijón, parcela 237, polígono 14, referencia catastral 39090A014002370000YA. Pág. 13096

7.4. PARTICULARES

- CVE-2020-5094** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 13097
- CVE-2020-5097** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 13098

7.5. VARIOS

- CVE-2020-5066** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución de 10 de julio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Oriental. Pág. 13099
- CVE-2020-4679** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un centro de entrenamiento personal en la Carretera General, s/n. Pág. 13101
- CVE-2020-5074** **Ayuntamiento de Liendo**
Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 116/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander. Expediente 352/2018. Pág. 13102
- CVE-2020-5084** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica. Pág. 13103

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-5099** **Tribunal Superior de Justicia de Asturias**
Notificación de sentencia en recurso de suplicación 2937/2019. Pág. 13104
- CVE-2020-5100** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución 32/2020. Pág. 13105

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2020-5101 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Miguel de Aguayo, 13 de julio de 2020.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

PREÁMBULO

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración Municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2º.- SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3º.- SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4º.- SEDE ELECTRÓNICA.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://sanmigueldeaguayo.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5º.- CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6º.- CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7º.- TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD ACTIVA.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9º.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, que deberá estar alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

CAPÍTULO 4º.- REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10º.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA Y EFICACIA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABLE DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14º.- ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://sanmigueldeaguayo.sedelectronica.es>

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ARTÍCULO 15º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16º.- RECHAZO DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5º.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 18º.- CONDICIONES GENERALES DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19º.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las Resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA
APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL
ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2020, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2020/5101

CVE-2020-5101

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5085 *Aprobación definitiva del Reglamento de Control Horario de los Empleados Públicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de 27 de febrero de 2020 aprobó inicialmente el Reglamento de Control Horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santoña. Sometido dicho documento al preceptivo trámite de información pública, sin que se presentaran reclamaciones por Resolución de la Alcaldía de 15 de julio de 2020 se elevó a definitivo, resolviendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario establecido en el Ayuntamiento de Santoña.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Santoña está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia, en la forma que se determine en función de los departamentos y funciones a desempeñar. Las instrucciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en el Ayuntamiento Santoña, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral, ya sea personal fijo o temporal, independientemente del régimen jurídico de aplicación.

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Santoña, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente Reglamento y el control del cumplimiento horario. A tal efecto se elaborará el correspondiente fichero de control horario y se inscribirá en la forma prevista en la Normativa sobre protección de datos.

Cualquier utilización de los datos recopilados para un uso diferente al previsto en el presente Reglamento y en el fichero que al efecto se elabore dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la Normativa aplicable.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de utilizar los medios y procedimientos que se establezcan para el control horario, tanto al comienzo como al final de la jornada, así como cada vez que se abandonen los centros de trabajo y las ausencias y los retornos que se prevean en el presente Reglamento o en el futuro.

4.2.- Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema automático de control de puntualidad, se realizará dicho control mediante los sistemas sustitutorios fijados por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Personal que, en su caso, deberán cumplimentarse obli-

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

gatoriamente por todo el personal, preferentemente, mediante el sistema de "Parte de Firmas o Incidencias" fijado por el área de personal. En caso de acudir, supletoriamente, al sistema de "Parte de Firmas", cada trabajador rellenará con caracteres legibles la correspondiente fila de datos que figuren en el impreso confeccionado al efecto por el Área de Personal, debiendo cumplimentarla tanto a la entrada como a la salida de su jornada, de manera que cada fila se encuentre cerrada al finalizar la jornada.

Las hojas de firma estarán en poder del responsable de la unidad, departamento o servicio, quien podrá proponer al concejal del Área de Personal el lugar más adecuado para que puedan cumplimentarse dichos impresos, y en su defecto, serán ubicado en el lugar que se determine desde el Área de Personal a la entrada y salida de los centros de trabajo, preferentemente donde sean accesibles únicamente al personal que tenga la obligación de cumplimentarlas.

4.3.- El Área de Personal facilitará a cada empleado la información y los medios necesarios para utilizar el sistema en cada caso aplicable.

4.4.- Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los controles establecidos como obligatorios deberá ser comunicado al Área de Personal indicando, en todo caso, la incidencia, anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas de tales incidencias. Igualmente, cuando el trabajador lo estime necesario, podrá presentar un parte de incidencias para dar mayor claridad o completar la información del registro de su jornada. Dicho parte, de hacerse, deberá hacerse con carácter mensual, en los cinco primeros días de cada mes y referido al mes anterior, y presentarse en el Registro de Entrada de Documentos, o a través de los medios electrónicos legalmente establecidos.

4.5.- Con periodicidad mensual, la persona designada al efecto remitirá a la Concejalía de Personal los partes anteriores durante los primeros diez días del mes siguiente, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos. También será posible rellenar el parte de incidencias manualmente y entregarlo a la Concejalía de Personal, siempre que cuente con el visto bueno del responsable del servicio. En el caso de incidencias reseñables mensuales, la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Personal podrá convocar reunión con la representación sindical a efectos informativos.

Artículo 5.- Responsabilidades.

5.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia, puntualidad y permanencia. En ese sentido, deberán ser registradas todas las entradas y salidas que tengan lugar.

5.2.- La flexibilidad horaria estará sujeta a las necesidades del servicio con la supervisión del responsable.

CAPÍTULO II. LAS JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 6.- Calendario laboral y jornadas.

Los calendarios de los distintos centros/servicios se pactarán y fijarán anualmente con anterioridad al día 31 del mes de diciembre y en él se fijarán las jornadas de trabajo de los mismos. Ello, sin perjuicio de, como se ha señalado en el apartado 1º, la distribución de la jornada semanal se realizará de acuerdo con el Apartado 3º de la Resolución de 28 de febrero de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) de la Secretaría de Estado de Función Pública. A estos efectos, cada empleado presentará en el Registro una propuesta de distribución horaria de la jornada semanal, para la obtención del correspondiente Vº.Bº., la cual se entenderá aprobada si en el plazo de 2 meses no obtiene respuesta.

El horario y la jornada serán las establecidas en el Ayuntamiento de Santoña, sin perjuicio de que mientras la misma no entre en vigor por la alcaldía se puedan dictar las Resoluciones oportunas de acuerdo con los siguientes criterios:

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

— Con carácter general, y sin perjuicio del tratamiento diferenciado que puedan tener distintos servicios con horarios especiales (Servicio de Policía, Turismo, etc.), la distribución de la jornada semanal se realizará de acuerdo con el Apartado 3º de la Resolución de 28 de febrero de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) de la Secretaría de Estado de Función Pública. A estos efectos, cada empleado presentará una propuesta de distribución horaria de la jornada semanal, para la obtención del correspondiente VºBº.

— En cuanto al cómputo de la jornada semanal, el Ayuntamiento, previa negociación sindical, aprueba su adhesión a la Resolución de 31 de octubre de 2018 (BOC. de 23 de noviembre de 2018), o similar que la sustituya, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, y específicamente el Apartado Quinto 1º sobre Jornada de Trabajo.

— Sin perjuicio de la regulación que se establezca para los turnos y jornadas de trabajo singulares, se establece un sistema de Cómputo Mensual del control horario similar al establecido en el Gobierno de Cantabria y aprobado por Resolución de 14 de noviembre de 2014 (BOC de 21 de noviembre), o similar que la sustituya, de la Consejería de Presidencia y Justicia, de forma que el cómputo mensual del tiempo de trabajo efectivo del personal se hará teniendo en cuenta lo siguiente: la diferencia en cómputo mensual entre las horas teóricas de la jornada de trabajo y las efectivamente prestadas no podrá superar en diez horas el saldo negativo del mes anterior, y cuando el saldo sea positivo para el empleado público éste podrá compensar o trasladar dicho saldo positivo al mes siguiente, con el mismo límite de diez horas.

A efectos de compensación horaria, en aquellos casos esporádicos que, por razones del servicio, el personal que tenga la necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento o de gestión de asuntos municipales fuera del horario normal y lejos de los puntos de control, se deberá presentar en el área de personal un impreso normalizado, que será facilitado por dicha área, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: fecha, motivo y permanencia.

Artículo 7.- Descansos.

Durante la jornada laboral se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso, computable como de trabajo efectivo, cuando la jornada sea completa. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios.

Esta pausa de treinta minutos no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas, ni podrá emplearse de forma discrecional para entrar o salir antes de la franja horaria, ya que se considera como de trabajo efectivo.

No obstante, excepcionalmente, para el caso de que algún trabajador desee realizar la pausa al inicio o fin de la jornada y expresamente manifieste por escrito su interés motivado y solicitud de disfrutar de la pausa de 30 minutos siempre dentro de la misma franja horaria coincidente con el inicio o fin de la jornada de trabajo, podrá solicitarse a la Alcaldía, mediante escrito a presentar en el Registro, y si en el plazo de 1 mes no obtiene respuesta, se entenderá concedida.

Artículo 8.- Saldo negativo al cierre de cada trimestre.

Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada fijada y la jornada realizada, se procederá a la deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previa la tramitación del expediente sancionador que corresponda según la legislación aplicable). La deducción proporcional de haberes, requerirá la tramitación de un expediente con propuesta de resolución, trámite de audiencia y su correspondiente Resolución.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado dividido por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Artículo 9.- Justificación de ausencias.

9.1.- Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud, debiendo aportar posteriormente documento justificativo de la razón que motivó la solicitud de permiso, salvo en el caso de asuntos propios y vacaciones. Igualmente, y como se ha indicado, en aquellos casos esporádicos que, por razones del servicio, el personal que tenga la necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento o de gestión de asuntos municipales fuera del horario normal y lejos de los puntos de control, se deberá presentar en el área de personal un impreso normalizado, que será facilitado por dicha área, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: fecha, motivo y/o permanencia. Debiendo contar con el visto bueno de la concejalía que realizó la encomienda.

9.2.- En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias aisladas de hasta cuatro días al año: El personal comunicará su ausencia y la razón de la misma al Área de PERSONAL o servicio o persona responsable, en la forma más inmediata posible, de forma telefónica y, una vez incorporado al puesto por escrito.

b) Ausencia de cinco o más días: El personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de 24 horas contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación, que se expedirán en la forma legalmente prevista, deberán ser entregados en el Departamento de Personal en el plazo de 3 días contados a partir del día de su expedición. El parte médico de alta deberá ser entregado en el Departamento de Personal dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Si no se entregan los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

De acuerdo con la Jefatura de la Policía Local y tratando de mejorar la operatividad del servicio de Policía Local, la comunicación de los partes de bajas y justificantes médicos se deberá hacer directamente por parte del Policía a Jefatura, para que esta pueda establecer los servicios de forma eficiente y adecuada, dando cuenta de seguido a los empleados del Área de Personal.

Artículo 10.- Revisión y control de los ficheros de control horario.

La Concejalía de Personal, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, tendrá acceso permanente al listado del fichero de control, pudiendo consultar, cuando así lo considere conveniente, a los representantes sindicales para exponerles cualquier incidencia y su estudio.

Cada trabajador podrá tener acceso permanente a su fichero personal a efectos de consulta e información personal.

Los representantes de los trabajadores tendrán libre acceso a los datos de aquellos empleados del Ayuntamiento que les otorguen su consentimiento por escrito y de forma inequívoca. En aquellos casos en que no dispongan del consentimiento y los representantes de los trabajadores soliciten de forma motivada su interés por acceder a los datos de los mencionados empleados, deberán efectuarlo por escrito a la Alcaldía, la cual, previo informe favorable de la Secretaría Municipal, les dará acceso a ellos en las condiciones que establezca el mencionado informe jurídico.

Artículo 11.- Interpretación.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

Artículo 12.- Ley de Protección de Datos.

Los datos contenidos en el programa de control horario y en los listados serán objeto de los trámites legalmente previstos en la legislación en materia de protección de datos en vigor en cada momento.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez transcurran quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 15 de julio de 2020.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

[2020/5085](#)

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2020-5080 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Lomeña, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedaron automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Lomeña en sesión de 17 de junio de 2007, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el que sigue:

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOMEÑA (AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Pesaguero (dentro del pueblo de Lomeña), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.
- c) Ser titular de explotación agraria, aunque no sea como actividad principal
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

1. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de *Lomeña* es propietaria de:

El monte (nº112 del C.U.P)

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que **puedan** pastar, las condiciones técnicas a las que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO
Monte nº 112 del C.U.P	CALIFICADA	1 de mayo a 31 de diciembre (Ambos inclusive)

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de *iniciación de la estación de crecimiento* más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 23 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CÁNON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1. euro por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.-INFRACCIONES.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- e) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente a un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
- f) No dar cuenta de la muerte de una res como consecuencia del pastoreo, como consecuencia del padecimiento de enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

2. La Entidad Local establece además las siguientes infracciones de carácter leve:

- a) Incumplimiento del pago del canon de uso.
- b) Incumplimiento de lo regulado en el artículo sexto en relación con la prestación de servicios y la amortización de gastos de mantenimiento y mejora.

ARTÍCULO 9.-SANCIONES.

1 Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son Órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000;

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

5. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones de carácter leve establecidas por la Entidad local se sancionan por el órgano competente con las siguientes multas e indemnizaciones:

a) Incumplimiento del pago del canon de uso 150,25 euros.

b) Incumplimiento de lo regulado en el artículo sexto en relación con la prestación de servicios y la amortización de gastos de mantenimiento y mejora 150,25 euros.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado, o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTÍCULO 13.-NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Lomeña, 15 de julio de 2020.

El presidente,
Luis Quijada Pérez.

2020/5080

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5091 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020, con número de registro de resoluciones se ha adoptado la Resolución por la que se nombra a doña Carmen Martínez Colina, doña María José Osorio Menezo y doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena, para los puestos de Administrativo del Ayuntamiento de Santoña, como funcionarias de carrera, encuadrados en la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, dotados con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Santoña, 15 de julio de 2020.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/5091

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5088 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserjes de Edificios Municipales, en régimen laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron aprobadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de noviembre de 2019 (número 225), cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de diciembre de 2019.

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos de 28 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado alegaciones.

Por cuanto antecede por esta Alcaldía se adoptan las siguientes Resoluciones:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos con el siguiente contenido:

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ADMITIDOS:

ABASCAL TRIGOS, JUAN CARLOS
AJA OTAOLA, JOSÉ RAMÓN
ALLICA LÓPEZ, ADRIANA
ALONSO PALLARÉS, PEDRO SANTIAGO
AMEZAGA AMEZUA, IRATXE
ANGULO LLORENTE, MARÍA JESUS
ARGÜELLES FUENTES, MARÍA JOSÉ
ARIAS BENGOCHEA, YOANA
ARMINIO ROIZ, JUAN MARÍA
ARZAMENA GARCÍA, AIDA
BALSA LACALLE, FRANCISCO JAVIER
BALSA LACALLE, JUAN ANTONIO
BASABE REBOLLO, ETOR
BEDIA RAMOS, TOMÁS
BESTIT BRITO, FREYA MARINA
BRETAL FILGUEIRA, ISABEL
BUSTAMANTE CAYÓN, ÁNGEL
CABALLERO MONTES, RUBÉN
CABIECES GÓMEZ, HÉCTOR
CAGIGAS OLMEDO, ISABEL MARÍA
CALLEJA LASPEÑAS, JOSÉ MARÍA
CALVO CARRANDI, ALEJANDRO LUIS
CASTAÑOS GONZÁLEZ, ANDONI
CEBADA SANTAMARIA, MARÍA CONCEPCIÓN
COBO PACIOS, NOELIA
COBREROS GARTZIA, TXEMA
CUESTA NIETO, ALBERTO
DURÁN GAVIRA, ROSA
ESCRIBANO COBO, M^a DEL CARMEN
FALCÓN PÉREZ, SORAYA
FERNÁNDEZ DÍAZ, NICOLÁS
FERNÁNDEZ ESCALANTE, LAURA
FERNÁNDEZ GÓMEZ-MORA, JAIME
FERNÁNDEZ LÓPEZ, MIRIAM
FERNÁNDEZ MERA, JUAN LUIS
FERNÁNDEZ MESAS, DIEGO
FUENTE MARDONES, ÁNGEL
GARATE NARVAIZA, YON
GOMEZ COBO, MONICA
GÓMEZ LANTAZÓN, IRENE
GÓMEZ RINCÓN, JAVIER
GÓMEZ SAN PEDRO, ENRIQUE
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL
GOROSPE MANASE, CRISPIN
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ÁNGELA
HERNÁNDEZ CABAÑERO, DAVID

CVE-2020-5088

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

LANZA BOLDO, PABLO
LARRONDO BECERRA, SERGIO
LASQUETTY MANTILLA, GABRIEL
LASTRA ROBLES, DANIEL
LAVIN MIGUEL, LUIS MANUEL
LAVÍN PÉREZ, MARÍA CRISTINA
LAVÍN SOBREMAZAS, ROSA MARÍA
MALLAVIA VIDIELLA, SONIA
MARAÑÓN REVUELTA, JAVIER
MARÍN GONZÁLEZ, PATRICIA
MARTÍN GARCÍA, CARMEN MARÍA
MARTIN RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL
MARTÍNEZ LEIVA, DAVID
MATEOS NAVARRO, CARLOS
MERINO FERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL
MIRANDA PIRIZ, JOSÉ MARÍA
ORDÓNEZ ORDAX, MIGUEL ÁNGEL
ORTEGA GARCÍA, ALBERTO
ORTIZ LARRAÑAGA, JOSÉ MARÍA
ORTIZ LARRAÑAGA, MARÍA LUISA
PALACIO RODRIGUEZ, MONTSERRAT
PÉREZ GONZÁLEZ, EVA
PÉREZ USLÉ, NOELIA
PERSONA REYERO, SARA
PLAZA BORRAJO, BERNARDO JOSÉ
PORTILLA RAMOS, MIGUEL
PUENTE PALACIO, JUAN CARLOS
REDONDO PÉREZ, ELENA
RODRÍGUEZ ELIZALDE, MARTA
ROMERO PRESNO, SANDRA
RUBIO TRUEBA, INMACULADA
RUEDA ORTIZ, ISABEL MARÍA
RUGAMA ONTALVILA, BEGOÑA
RUIZ MANTECA, MARÍA DEL PILAR
RUIZ PÉREZ, BEATRIZ
SÁNCHEZ SANTOS, ALEJANDRO MARIO
SANFILIPPO SOLANA, CECILIA
SANTAMARIA ORTIZ, MARÍA
SETIÉN BERODIA, VANESA
SETIÉN ORTIZ, VICTORIA EUGENIA
SOLANA IBAÑEZ, FRANCISCO JAVIER
SOTORRIOS GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
TORRE LÓPEZ, PABLO
TORRENTE VILLA, CELIA ALEJANDRA
TRUEBA DEL CASTILLO, MARÍA LOURDES
UBALDO FERNÁNDEZ, CRISTINA
VARGAS BERMUDEZ, JULIO
VENTURA MERINO, BEATRIZ

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

VILLANUEVA ALONSO, LIDIA
YUSTA PINO, CRISTINA

EXCLUIDOS:

FERNÁNDEZ RUEDA, PEDRO JOSÉ	NO ABONA TASAS DE EXAMEN
GÓMEZ LANTAZÓN, MARÍA BELEN	NO PRESENTA TITULACIÓN
PAZOS CASTILLO, MARÍA ROSARIO	NO ABONA TASAS DE EXAMEN
SALAS DÍEZ, MARÍA LUISA	NO ABONA TASAS DE EXAMEN
SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN, CELIA	NO ABONA TASAS DE EXAMEN

2º.- Aprobar la composición de los miembros del Tribunal que realizarán el procedimiento selectivo y que serán los siguientes:

Presidenta: Dña. Mª Eugenia Fernández Ortiz. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla.

Secretaria: Dña. Mª del Carmen Martínez Colina. Suplente: D. Carlos Aparicio Estelche. (Actuará con voz pero sin voto).

Vocal 1º:

Titular: Dña. Maria Veci Gutierrez. Suplente: D. Antonio Pla Tato.

Vocal 2º:

Titular: D. Federico Fernández Diaz. Suplente: Dña. Mª José Osorio Menezo.

Vocal 3º:

Titular: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. Mª Angeles Palomera Gutierrez.

Vocal 4º:

Titular: D. Javier Morales Garcia. Suplente: Dña. Margarita Alvaro Gómez.

Los miembros nombrados del Tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse de actuar en los casos y supuestos previstos en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

3º.- El Tribunal se constituirá el día 17 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas de su mañana, en la sede de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santoña y una vez constituido procederá a informar y valorar los méritos presentados junto a la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, a fin de proceder a la puntuación que se establece para la fase de concurso, desarrollándose esta valoración en la sesión o sesiones que por el Tribunal se establezca en función de la complejidad del expediente.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Una vez realizada la valoración de la fase de concurso la misma se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Seguidamente se publicará en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que se habrá de tener lugar el primer ejercicio, como así se desprende de la Base Sexta de las Bases Generales de la convocatoria.

4º.- Los sucesivos llamamientos y convocatorias hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el tablón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento.”

Santoña, 16 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/5088

CVE-2020-5088

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-5129 *Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, vacante en la actualidad hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la Legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Vega de Pas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes Registros y en la forma que determina

CVE-2020-5129

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva Resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Pas.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designado directamente por el señor alcalde.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

— Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura o Grado en Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas: 1,00 punto.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas Secretaría-Intervención, Intervención-Tesorería o Secretaría: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

A.3) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo e impartidos por de más de 15 horas lectivas: 0,30 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 5 horas y con una antigüedad inferior a la de cinco años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas Secretaría-Intervención, Intervención-Tesorería o Secretaría: 2,00 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el Tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto. Constitución de Bolsa.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y en la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, y como aspirante propuesto, aquel que haya obtenido la máxima puntuación final.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Vega de Pas, dentro del plazo de tres (3) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas, así como el certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Los aspirantes no seleccionados se constituirán en bolsa de empleo, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año correspondiente, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor alcalde, propondrá al Órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concorra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente, siguiendo el orden establecido en la Bolsa de Empleo constituida.

NOVENA.- Incidentes, recursos y Normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la Normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Vega de Pas, 14 de julio de 2020.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ANEXO
MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I., nº
....., y domicilio en, calle, nº, piso,
teléfono, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ... de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, ade 20.....

Firma:

2020/5129

CVE-2020-5129

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5096 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña Blanca Rosa Díaz García se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de julio de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/5096

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5075 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo primero de la Resolución de delegación de competencia de 26 de abril de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 103, de 28 de mayo de 2018), se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2020 por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).

Torrelavega, 14 de julio de 2020.
El director del Centro de Investigación de Medio Ambiente,
Agustín Ibáñez Martínez.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Relación de contratos menores adjudicados por el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) durante el segundo trimestre de 2020.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Adquisición auricular inalámbrico.	161,03	ÁMBAR	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material de repuesto de maquinaria para el Laboratorio del CIMA.	2.690,59	AXFLOW	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Reparación fuga condensador de la cámara climática del Laboratorio del CIMA.	141,57	BESAYA HOSTELERA, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Material de prevención COVID-19.	741,88	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Revisión de sistema PCI y cambio de baterías.	217,97	CODELSE GRUPO	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Revisión alarma de incendio y cambio de baterías.	145,37	CODELSE GRUPO	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material de reactivos y material para el Laboratorio del CIMA.	3.421,71	COSELA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material de repuestos Cámara Climática del Laboratorio del CIMA.	123,86	DYCOMETAL, EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD S.L	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contrato menor velero Diosa Maat 2020.	3.994,90	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	5 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Determinaciones analíticas de benzo-pireno en filtros en blancos de campo.	1.270,50	ENVIRA INGENIEROS ASESORES, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de diverso material de ferretería para el Laboratorio del CIMA.	23,45	FERRETERÍA CANTABRIA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Envío paquete.	8,57	FREPACK EXPRES, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro materiales instalación fuente de filtración.	157,66	HIDRODISELEC, S.A.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2020-5075

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Suministro de material de repuestos Laboratorio CIMA.	518,00	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización de circuitos de intercomparación de contaminación atmosférica, agua residual físico y químico, agua potable y microbiología físico químico 2020.	3.427,78	IELAB, S.L.	5 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Gastos Curso Comunicación Ambiental CEDREAC.	27,90	JOSÉ LUIS BARRIO BÁRCENA	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material sanitario para el personal del CIMA- COVID-19.	301,83	MANUFACTURAS LILLOTEX, S.A	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de bombín para puerta de entrada.	139,76	MARINO DE LA FUENTE	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material para el Laboratorio del CIMA.	1.926,80	MATECO, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de recursos de educación ambiental para el CEDREAC.	145,95	ÓSCAR MUÑIZ PEREDA	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material reactivo para el Laboratorio del CIMA.	171,46	SCHARLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material y reactivos para el Laboratorio del CIMA.	174,14	SCHARLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material para el Laboratorio del CIMA.	436,58	SCHARLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material para el Laboratorio del CIMA.	1.789,43	SCHARLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización del servicio de limpieza de batas del Laboratorio del CIMA.	26,31	SOEMCA EMPLEO S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización del servicio de limpieza de batas del Laboratorio del CIMA.	5,26	SOEMCA EMPLEO S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización del servicio de limpieza de batas del Laboratorio del CIMA.	3,94	SOEMCA EMPLEO S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de hospedaje de las páginas web de MeteoCantabria y Red de Calidad del Aire de Cantabria gestionadas por el CIMA.	4.759,54	SOFTEC INTERNET, S.L.	6 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2020-5075

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Suministro de material para el Laboratorio del CIMA.	851,95	SUL COMERCIALIZADOR A, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material de oficina.	410,87	TRAZO TECNIC, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Gastos varios Maratón Digital.	54,66	UNIKO	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de repuesto columna autosupresora thermo dionex equipo Laboratorio del CIMA.	1.982,67	VERTEX TECHNICS	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material consumible para el Laboratorio del CIMA.	688,80	VWR INTERNACIONAL EUROLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material consumible para el Laboratorio del CIMA.	612,26	VWR INTERNACIONAL EUROLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

2020/5075

CVE-2020-5075

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2020-5065 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2019. Expediente 195/2019.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, de fecha 17 de diciembre de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2019, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Tras la aprobación de este expediente, el estado de gastos e ingresos del presupuesto para 2019 presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS				
Cap.	Denominación	Consig. Anterior	Modifi.	Consig. Actual
1	Impuestos directos	0,00		0,00
2	Impuestos indirectos	0,00		0,00
3	Tasas y otros impuestos	56.510,00		56.510,00
4	Transferencias corrientes	873.055,00	534	873.589,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00		0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	12.795,00		12.795,00
8	Activos financieros	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	148.355,48		148.355,48
Total Estado de Ingresos		1.090.715,48	534	1.091.249,48

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ESTADO DE GASTOS				
Cap.	Denominación	Consig. Anterior	Modifi.	Consig. Actual
1	Gastos de personal	288.296,00	534	288.830,00
2	Gastos en bienes Ctes.y servicios	731.494,48		731.494,48
3	Gastos financieros	865,00		865,00
4	Transferencias corrientes	45.120,00		45.120,00
5	Fondo de contingencia y otros imp.	12.200,00		12.200,00
6	Inversiones reales	10,00		10,00
7	Transferencias de capital	0,00		0,00
8	Activos financieros	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	12.730,00		12.730,00
	Total Estado de Gastos	1.090.715,48	534	1.091.249,48

Puente San Miguel, 14 de julio de 2020.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

2020/5065

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2020-5095 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazcuerras-Luzmela, 15 de julio de 2020.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2020/5095

CVE-2020-5095

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2020-5090 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Oruña en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oruña de Piélagos, 16 de julio de 2020.

El presidente,
Daniel Alonso Lorente.

2020/5090

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-5046 *Orden UIC/24/2020, de 10 de julio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2020/2021.*

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 establece que formarán parte del presupuesto de las universidades los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

En cuanto a su fijación establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Finalmente especifica que se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, dispone en su artículo 16.2. que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el órgano gestor, la cual deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe propuesto, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia. En todo caso, será necesario el previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, así como dar cuenta de la fijación o revisión al Consejo de Gobierno.

La referida Ley 9/1992 dispone en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán como regla general a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, si bien por excepción, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá señalar precios públicos inferiores, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado. En aplicación de tal disposición el Consejo de Gobierno ha autorizado la firma de la presente Orden en su sesión de fecha 9 de julio de 2020.

Por su parte el artículo 4.n) de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece la competencia de recibir de la consejería competente en materia de universidades e informar a la misma la orden de fijación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias en el caso de estudios conducentes a la obtención a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La presente Orden ha sido analizada por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su reunión de fecha 3 de julio de 2020.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- **Ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden será de aplicación a los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria para el curso 2020/2021 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como por la prestación de otros servicios académicos de acuerdo con las cuantías que se establecen en los anexos de la presente Orden.

2. La presente Orden no será de aplicación a los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, que serán fijados por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo segundo.- **Precios públicos de las enseñanzas de Grado.**

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Grado y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 1.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la Consejería competente en materia de Universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

Artículo tercero.- **Precios públicos de las enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.**

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 2.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo cuarto.- **Precios públicos de las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.**

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Artículo quinto.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Química, Máster Universitario en Ingeniería Marina, Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima y Máster Universitario en Acceso a la profesión de Abogado.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 4.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente, con la excepción de que se minora el precio de primera matrícula del Máster Universitario en acceso a la profesión de Abogado.

Artículo sexto.- Precios públicos de los complementos de formación en las enseñanzas de Doctorado.

Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 99/2011) abonarán los precios establecidos para las enseñanzas de Máster oficial en el artículo cuarto, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo séptimo.- Precios públicos por evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría se aplicarán las cuantías señaladas en el Anexo 5.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Prórroga automática

La presente Orden se aplicará y se prorrogará automáticamente para los cursos académicos siguientes en el supuesto de que no se hubiera publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nueva Orden de fijación o revisión de los precios públicos en la fecha de inicio del curso académico correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Entrada en vigor

La presente Orden será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Orden UIC/24/2020, de 10 de julio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2020/2021.

ANEXO 1				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO POR RAMA DE CONOCIMIENTO (Art.2)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCESIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	15,90	32,13	69,63	96,41
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	14,86	30,03	65,06	90,09
CIENCIAS	12,49	25,24	54,69	75,72
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	11,02	22,27	48,25	66,80
ARTES Y HUMANIDADES	10,17	20,55	44,53	61,65

ANEXO 2				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art.3)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCESIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	23,78	28,52	61,80	85,57
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	22,37	26,86	58,17	80,55
CIENCIAS	17,86	21,43	46,43	64,29
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	15,08	18,10	39,22	54,31
ARTES Y HUMANIDADES	13,46	16,16	35,00	48,46

ANEXO 3			
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE NO HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art. 4)			
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª Y SUCESIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito		
CIENCIAS DE LA SALUD	35,07	46,04	57,00
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	33,01	43,33	53,64
CIENCIAS	26,35	34,59	42,82
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	22,25	29,22	36,17
ARTES Y HUMANIDADES	19,86	26,07	32,28

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Orden UIC/24/2020, de 10 de julio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2020/2021.

ANEXO 4				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MARINA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NAÚTICA Y GESTIÓN MARÍTIMA Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO. (Art.5)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
€/Crédito				
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	22,37	26,86	58,17	80,55
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (MÁSTER EN ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO)	19,86	29,22	36,17	36,17

ANEXO 5	
PRECIOS PÚBLICOS POR EVALUACIONES, PRUEBAS, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Y DERECHOS DE SECRETARÍA (Art. 7)	
EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1. Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad	71,09
2. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	130,75
3. Tutela académica por estudios de doctorado regulados por el RD 99/2011	206,60
4. Examen para tesis doctoral	130,75
5. Pruebas de aptitud para acreditación del nivel de idioma inglés B1 y B2	55,43
TÍTULOS	
1. Expedición de títulos académicos:	
1.1 Máster y Doctor/a	209,92
1.2 Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o Graduado/a	137,45
1.3 Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y títulos propios de postgrado	67,12
2. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado	32,05
3. Declaración de equivalencia al título de Doctor/a	121,90
SECRETARÍA	
1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico y certificación acreditativa del nivel de conocimiento de lengua inglesa (B1 o B2)	24,04
2. Compulsas de documentos	9,78
3. Tarjeta Universitaria Inteligente:	
3.1 Tasa anual de disponibilidad de Tarjeta Universitaria Inteligente	5,13
3.2 Re-estampación de Tarjeta Universitaria Inteligente, excepto si es por defecto de estampación, deterioro, caducidad, cambio de categoría o robo de la tarjeta	10,00

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-5086 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basura del tercer bimestre de 2020 (mayo y junio), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al tercer bimestre de 2020 (mayo y junio).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de JULIO a 20 de AGOSTO del presente ejercicio 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Por DA 267/2020, y debido a las excepcionales circunstancias consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aprueba la exención en la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos, para las actividades recogidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y el anexo, mientras esté en vigor.

Marina de Cudeyo, 15 de julio de 2020.

La concejal delegada (DA 398/19),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2020/5086

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-5071 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2020, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al segundo trimestre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Segundo trimestre de 2020.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 21 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

CVE-2020-5071

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 9 de julio de 2020.
La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

2020/5071

CVE-2020-5071

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5067 *Orden INN/31/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones INNOVA.*

Con fecha 14 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones INNOVA. La citada Orden establecía que el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados sería el comprendido entre la fecha de inicio del mismo y 31 de agosto de 2020, así como que la presentación de la documentación justificativa exigida debería realizarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

No obstante lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. En todo caso, el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/200, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones ya otorgadas a la entrada en vigor del antes mencionado Real Decreto 463/2020.

El objeto de la presente Orden es precisamente ampliar el término de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la citada Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones INNOVA, con el fin de que las entidades beneficiarias que lo precisen dispongan de un plazo mayor de ejecución.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones INNOVA.

Los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de la línea de subvenciones INNOVA, podrán ejecutarse hasta el 15 de octubre de 2020, con independencia del término que les haya sido indicado en la notificación de la resolución de concesión de subvención.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Segundo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/5067](#)

CVE-2020-5067

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5068 *Orden INN/30/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones INNOVA.*

Con fecha 17 de mayo de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones INNOVA. La citada Orden establecía que el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados sería el comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de agosto de 2021. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor se admitía el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución; asimismo, se indicaba que la presentación de la documentación justificativa exigida debería realizarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución recogido en la notificación de la concesión de la subvención.

No obstante, lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. En todo caso, el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/200, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones ya otorgadas a la entrada en vigor del antes mencionado Real Decreto 463/2020.

El objeto de la presente Orden es precisamente ampliar el término de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la citada Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones INNOVA, con el fin de que las entidades beneficiarias que lo precisen dispongan de un plazo mayor de ejecución.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones INNOVA.

Los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/28/2019, de 3 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones INNOVA, podrán ejecutarse hasta el 15 de octubre de 2021, con independencia de la fecha que le haya sido indicada a cada beneficiario en la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

CVE-2020-5068

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Segundo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2020/5068

CVE-2020-5068

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5069 *Orden INN/32/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

El 28 de marzo de 2019 se publicó en el BOC la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. La citada Orden establecía que el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio del mismo y como máximo el 1 de septiembre de 2020. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitía el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución; asimismo, se indicaba que la presentación de la documentación justificativa exigida debería realizarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución recogido en la notificación de la concesión de la subvención.

No obstante, lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. En todo caso, el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/200, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones ya otorgadas a la entrada en vigor del antes mencionado Real Decreto 463/2020.

El objeto de la presente Orden es precisamente ampliar el término de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, con el fin de que las entidades beneficiarias que lo precisen dispongan de un plazo mayor de ejecución.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, podrán ejecutarse hasta el 15 de octubre de 2020, con independencia de la fecha que le haya sido indicada a cada beneficiario en la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

CVE-2020-5069

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Segundo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/5069](#)

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5093 *Orden INN/33/2020, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 138 la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

De acuerdo con dicha Orden de bases reguladoras y en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas a la artesanía en Cantabria para el año 2020, con la finalidad de apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en dichas bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento de los créditos presupuestarios establecidos en el apartado siguiente.

3. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada con fecha 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138.

Segundo. Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020:

- 12.03.422A.771 por un importe máximo de 50.000 euros para los costes subvencionables por inversiones materiales;
- 12.03.422A.471 por un importe máximo de 50.000 euros para los costes subvencionables por asistencia a ferias comerciales y cursos de formación.

Tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería

CVE-2020-5093

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND 32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1998, de 5 de junio, de Artesanía de Cantabria, el solicitante deberá estar inscrito en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha en que se presente la solicitud.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Costes subvencionables, plazos de ejecución e importes de subvención.

1. Se establecen los siguientes plazos de ejecución e importes máximos de subvención por solicitante para las actuaciones y costes establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

a) La creación, ampliación, modernización y traslado de locales destinados a talleres artesanos, o al desarrollo de una actividad artesanal.

b) La adquisición de maquinaria, herramienta, equipo auxiliar, etc., vinculado al ejercicio de la actividad artesana.

c) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas artesanas.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados a), b) y c): Desde el 7 de septiembre de 2019 al 7 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

—Importe mínimo para los costes subvencionables de 1.000 euros por solicitud.

—Importe de subvención máximo 15.000 euros por solicitante.

d) La asistencia de los talleres artesanos a ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, en lo sucesivo denominadas genéricamente ferias.

e) La asistencia de los talleres artesanos a cursos de formación.

—Plazo de ejecución de las actuaciones a que se refieren los apartados d) y e): Desde el 7 de septiembre de 2019 al 7 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

—Importe de subvención máximo 4.000 euros por solicitante.

2. En la presente convocatoria se establece un importe de dieta diaria para los gastos de alojamiento y manutención derivados de la asistencia a ferias y cursos de formación de 95 euros/día fuera de Cantabria y 130 euros/día fuera de España, siendo días los computables de duración de la feria o curso.

3. En consecuencia, todos los costes, inversiones y gastos que sean subvencionados deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro de estos plazos de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria hasta el 7 de septiembre de 2020.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta Orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://www.dgicc.cantabria.es>).

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

3. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro Auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación legal de la persona solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II de esta convocatoria.

b) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, según Anexo II de esta convocatoria y a efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Orden INN/33/2017.

c) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa artesana que contenga: naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, actuaciones y desglose pormenorizado de sus costes, plan de financiación y plazo de ejecución.

d) Facturas detalladas justificativas de los costes (inversiones materiales, asistencia a ferias y cursos), las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

e) Justificantes del pago total de las facturas, abonados por la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida dentro de los plazos de ejecución que para cada actuación establece el apartado cuarto de esta Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

f) Certificado de asistencia de la persona solicitante a la feria o curso de formación, emitido por su organizador, para justificar los gastos de alojamiento y manutención. En caso de que la persona asistente no sea la solicitante se deberá identificar a dicha persona y acreditar documentalmente su relación laboral con la solicitante en el periodo de duración de la feria.

g) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de la persona solicitante o de su representante legal comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento

h) Cuando la persona solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro Mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona que firma la solicitud.

6. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. En el caso de que los documentos no sean fotocopias si no archivos electrónicos o informáticos impresos, se indicará en la lista de facturas identificando cada documento.

7. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos y de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización para recabarlos, deberá presentar los oportunos certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el relativo a la situación general en el Impuesto de Actividades Económicas emitidos por la A.E.A.T. y el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S. junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

En el supuesto de que el solicitante manifestará expresamente que no otorga dicha autorización a la Dirección General para recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar N.I.F. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, o de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica y el N.I.F. de esta.

Sexto. Instrucción y Resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

6. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

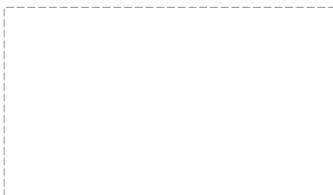
Octavo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141



ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2020

Página 1 de 3

EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE:

Razón Social de la Empresa artesana (Literal del NIF):	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y TALLERES ARTESANOS DE CANTABRIA:

REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos (Representante Legal de la Empresa artesana):	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
<input type="text"/>	

DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN:

Dirección(Tipo de vía, nombre, nº, piso, otros)	Cod. Postal:	Localidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio:	Correo electrónico para recibir notificaciones:	Teléfono:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (IBAN)

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Memoria descriptiva de la actividad en los términos del apartado quinto, 5 c) de la Orden de convocatoria.
- Facturas y justificantes de pago en los términos del apartado quinto, 5 d) y e) de la Orden de convocatoria.
- Otra documentación (especificar).

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander Teléfonos: 942200079/94220081

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados arriba, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2020-5093

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2020

Página 2 de 3

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones de la convocatoria y la entidad mencionada cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria, en EBRO y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la A.E.A.T., el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S., así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor.

En, a de de 2020

(Firma del Representante)

Fdo.-

ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS A LA ARTESANÍA 2020

Página 3 de 3

Instrucciones:

La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.

La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.

Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

ANEXO II – ARTESANIA 2020 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 3

Razón social de la empresa artesana (Literal del NIF):	NIF:
Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa artesana):	NIF:
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA ante la Administración Pública que:

- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- No ha recibido ni solicitado para las actuaciones y costes de esta solicitud otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan a continuación:

CVE-2020-5093

ANEXO II – ARTESANIA 2020 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

- Desde 1 de enero de 2018 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- Desde 1 de enero de 2018 hasta la fecha ha solicitado y/o recibido las ayudas *de minimis* siguientes, sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido (€)

NOTA IMPORTANTE: el importe total de las ayudas *de minimis* no podrá superar los **15.000 euros** para el sector **agrícola**; los **30.000 euros** para el sector de la **pesca y acuicultura** y los **200.000 euros** para el **resto** de actividades económicas, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión Europea sobre las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea resto de actividades.

En, a de de 2020

(Firma del Representante)

Fdo.-

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 – Santander Teléfonos: 942200079/94220081

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados arriba, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

ANEXO II – ARTESANÍA 2020 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5098 *Extracto de la Orden INN/33/2020, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas a la artesanía en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 515962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515962>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estando legalmente constituidas, sean titulares de empresas artesanas incluidas en los grupos A) y D) Estética o de creación artística y tradicional o popular, y el grupo B) Artesanía de bienes de consumo (Alimentación) del Repertorio de actividades artesanas de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico IND/32/2005, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 17 de mayo de 2005. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social, en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas y en el Registro de artesanos y talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

Subvenciones dirigidas a apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas, comerciales y formativas actuales, sin perjuicio de seguir preservando la singularidad del producto artesano, que se concederán por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/33/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas a la Artesanía en Cantabria.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 50.000 € para los costes de inversiones materiales y de 50.000 euros para los costes de asistencia a ferias comerciales y cursos de formación. El importe de la subvención será igual al 30% del importe de los costes de inversiones materiales, al 50% del importe de los gastos de stand o curso y al 100% de los gastos de alojamiento y manutención durante los días los de duración de la feria o curso, excluido el I.V.A. y otros impuestos.

CVE-2020-5098

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto hasta el día 7 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Santander, 14 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/5098

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-4985 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para carnicería, en plaza Viales, 3. Expediente 2019/1150.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para carnicería a "Agroalimentaria del Oriente Sociedad Limitada", en plaza Viales, número 3, Suances.

Régimen de Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1- Recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2- Recurso contencioso administrativo ante el Orden Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 7 de julio de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/4985

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-4896 *Información pública de expediente para autorización y legalización de almacén agrícola en barrio de Cobijón, parcela 237, polígono 14, referencia catastral 39090A014002370000YA.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para autorización y legalización de almacén agrícola en suelo rústico, sito en el barrio de Cobijón, parcela 237, polígono 14, a instancia de doña Francisca Vázquez González, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 8 de julio de 2020.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2020/4896](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-5094 *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Raquel Pérez Valdezate.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de julio de 2020.

La interesada,
Raquel Pérez Valdezate.

[2020/5094](#)

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

PARTICULARES

CVE-2020-5097 *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Seila Fernández de Cala.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de julio de 2020.

La interesada,
Seila Fernández de Cala.

2020/5097

CVE-2020-5097

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-5066 *Resolución de 10 de julio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2018, por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Oriental.*

Con fecha 5 de abril de 2018 se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se reguló la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta denominada "Zona Oriental", la cual se publicó en el BOC número 76, de fecha 18 de abril de 2018 y en la que se integraron los municipios de Ampuero, Argoños, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Limpias, Ribamontán al Monte, Santoña, Solórzano y Voto los cuales, tal y como se indicaba en la exposición de motivos de la mencionada Resolución, contemplaban un tráfico interurbano de viajeros entre ellos que, en ocasiones no puede ser atendido con la diligencia que demanda el público usuario. Dicha influencia recíproca en los servicios de transporte supone que, su adecuada ordenación trascienda del interés de cada municipio, precisándose un planteamiento supramunicipal.

En el párrafo segundo del apartado 1 de dicha Resolución se contemplaba que "Cualquier otro municipio colindante, podrá integrarse en "ZONA ORIENTAL", previa solicitud a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria y ser tratado el asunto en la Comisión de Seguimiento, creada en el apartado 5 de la presente Resolución".

Con fecha 5 de noviembre de 2018, se emitió Resolución de esta Dirección General, mediante la que se modificó la composición del área territorial de prestación conjunta integrándose en la misma los municipios de Liendo, Ramales de la Victoria y Soba, resolución que se publicó en el BOC número 215, de fecha 5 de noviembre de 2018.

El Municipio de Laredo manifestó, mediante Decreto de la Alcaldía notificado a esta Dirección General el 25 de junio de 2020, su carácter favorable a la integración del Ayuntamiento en el área de Prestación Conjunta para la Zona Oriental.

Previos los trámites oportunos, en fecha 9 de julio de 2020 se celebró reunión de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones con varios de los representantes de los ayuntamientos que forman parte del área, aprobándose por unanimidad la incorporación del municipio de Laredo al Área de Prestación Conjunta.

En su virtud y conforme lo dispuesto en el punto 4 del artículo 126 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que atribuye la competencia para realizar "...cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias...".

RESUELVO

Modificar la Resolución de 5 de abril de 2018 por la que se regula la creación y funcionamiento del área territorial de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominada Zona Oriental, en el único sentido de que, se AUTORIZA la integración del municipio de Laredo en la referida área territorial de prestación conjunta, la cual

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

pasará a estar integrada por los municipios de AMPUERO, ARGOÑOS, BÁRCENA DE CICERO, BAREYO, COLINDRÉS, ESCALANTE, GURIEZO, HAZAS DE CESTO, LAREDO, LIENDO, LIMPIAS, RAMALES DE LA VICTORIA, RIBAMONTÁN AL MONTE, SANTOÑA, SOBA, SOLÓRZANO Y VOTO, debiendo observar los municipios integrados todo lo regulado al efecto por la Resolución modificada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en los plazos legalmente establecidos al efecto.

Santander, 10 de julio de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2020/5066

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-4679 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un centro de entrenamiento personal en la Carretera General, s/n.*

Por la persona con D.N.I. 72.101.616-C, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un centro de entrenamiento personal "Sal de ti" en la Carretera General, s/n de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 3 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/4679](#)

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2020-5074 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado número 116/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander. Expediente 352/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias previstas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido admitida la demanda de D. César Martín Garmilla contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 10 de junio de 2019 frente a la Resolución de Alcaldía de 29 de mayo de 2019, para que sirva de notificación y emplazamiento a las personas interesadas en el mantenimiento de los actos recurridos, que podrán personarse en autos como demandados en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Liendo, 14 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/5074

CVE-2020-5074

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5084 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reocín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Reocín, 15 de julio de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/5084

CVE-2020-5084

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

CVE-2020-5099 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 2937/2019.*

Doña Evelia Alonso Crespo, letrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Hago saber: Que en el procedimiento número 2937/19, sobre Derechos, se ha dictado Resolución, cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial, contra la que podrá interponerse el recurso que a continuación se indica:

Resolución: Auto/sentencia de fecha 7 de julio de 2020.

Recurso: RSU 2937/19.

Plazo: 10 días hábiles.

Persona o entidad a quien se notifica: Doña Helena Higuera Calleja.

Se advierte al interesado que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación que de las Resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o cuando se tratase de emplazamientos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Helena Higuera Calleja, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, insertándola también en el tablón de anuncios de la Sala.

Oviedo, 10 de julio de 2020.

La letrada,

Evelia Alonso Crespo.

2020/5099

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2020-5100 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 32/2020.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 32/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a "Tejados Cantabria, S. L.", por medio de edicto, el auto, dictado en dicho proceso el 10/07/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha Resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que consta en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación a "Tejados Cantabria, S. L.", B39862313, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial Cantabria.

Bilbao, 13 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

2020/5100

CVE-2020-5100